



COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN EL OBSERVATORIO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “OSNA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL L.C.C. GERARDO GONZÁLEZ DE ARAGÓN RODRÍGUEZ Y, POR LA OTRA, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CPC”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA MTRA. ROSA MARÍA CRUZ LESBROS; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

DECLARACIONES

A.- EL OBSERVATORIO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, A.C. DECLARA:

A. I.- El “OSNA” es una organización de la sociedad civil, constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura número 114,150 otorgada ante la fe del Notario Público número 30 de la Ciudad de México, Lic. Rafael Arturo Coello Santos, de fecha 5 de octubre de 2017.

A. II.- Asimismo manifiesta estar integrada en forma multidisciplinaria, en virtud de que sus miembros se encuentran especializados en diferentes ramas del conocimiento humano, relacionadas entre otras, con la rendición de cuentas, la transparencia, la fiscalización, la auditoría, la administración pública, la contaduría y el derecho, teniendo como propósito común promover la integridad pública, el correcto ejercicio del servicio público y combatir a la corrupción en todas las formas y ámbitos en que esta se desenvuelve.

A. III.- Que el L.C.C. GERARDO GONZÁLEZ DE ARAGÓN RODRÍGUEZ, tiene amplias facultades de representación del OSNA, en términos del instrumento notarial número 117,737 otorgada ante la fe del Notario Público número 30 de la Ciudad de México, Lic. Rafael Arturo Coello Santos, con fecha 11 de febrero de 2019, mismas que a la fecha no le han sido revocadas.

B.- EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DECLARA:

B. I.- Que, el “CPC” es integrante del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), cuyo objetivo consiste en coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del SNA, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción.

B. II.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracciones I, IX, XI y XVI



de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el “CPC” cuenta con atribuciones para aprobar las normas internas necesarias para su funcionamiento, así como para llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el mismo, a fin de establecer redes de participación ciudadana a través de las cuales se propongan mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, para que promoviendo la colaboración con instituciones en la materia, logre entre otros propósitos, elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para prevenir, detectar y combatir hechos de corrupción o faltas administrativas.

B.III.- Que la Mtra. Rosa María Cruz Lesbros, Presidenta del "CPC", en su representación, conforme a lo acordado por los integrantes del enunciado órgano ciudadano en la sesión de fecha 5 de marzo de 2020, manifiesta la voluntad del “CPC” para celebrar el presente instrumento.

C.- DECLARAN “LAS PARTES”:

C.I.- Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, por lo que es su voluntad proceder a la celebración del presente instrumento, con el propósito de cumplir sus respectivos objetos, así como las obligaciones que libremente contraen conforme al clausulado que el mismo contiene y que a continuación se detalla:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La presente Carta de Intención tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre “LAS PARTES”, para que, previa solicitud que en forma expresa y por escrito realice “EL CPC”, se le proporcione, de manera enunciativa más no limitativa, apoyo, asesoría, consultoría, opiniones, capacitación, estudios e investigaciones (en lo sucesivo “LOS TRABAJOS”) en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades y en los términos que en los convenios específicos que al efecto se establezcan entre “LAS PARTES”.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la Carta de Intención, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar “LOS TRABAJOS” como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Proponer acciones y formular documentos, investigaciones y estudios que abonen al cumplimiento del Programa de Trabajo Anual de “EL CPC”.
- b) Compartir información pública que resulte necesaria para llevar a buen término el cumplimiento y objetivo de la presente Carta de Intención.
- c) Coadyuvar en la formulación de políticas públicas en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; para lo cual, una vez realizada la solicitud expresa y por escrito de parte de “EL CPC”, se celebrarán las reuniones periódicas que se fijen para estos efectos.



- d) Emitir, a solicitud expresa y por escrito de “**EL CPC**”, opiniones en casos específicos de corrupción donde requiera de apoyarse en especialistas en Auditoría y Contabilidad Gubernamental, Derecho Disciplinario, Fiscalización, Rendición de Cuentas, Transparencia, Evaluación del Desempeño, Contrataciones, Obra Pública, entre otras.
- e) Apoyar, a solicitud de “**EL CPC**”, a promover el registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con éste para establecer una red de participación ciudadana.
- f) Apoyar y coadyuvar, a solicitud de “**EL CPC**”, en el establecimiento de mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos.
- g) Participar en eventos organizados por cualquiera de las partes en temas que estén directamente relacionados con los fines y actividades comunes de “**LAS PARTES**” y de “**EL CPC**”.
- h) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para “**LAS PARTES**” y “**EL CPC**”.
- i) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas necesarias y previamente convenidas para el cumplimiento del objeto de la presente carta de intención, así como para eventos de carácter académico, cultural.
- j) Las demás que acuerden las partes para la ejecución de la presente carta de intención.

TERCERA: “**LAS PARTES**” de manera individual o de forma conjunta, acuerdan colaborar, en el marco de sus competencias, a llevar a cabo “**LOS TRABAJOS**” que se deriven de esta Carta de Intención, solicitados expresamente y por escrito por “**EL CPC**”.

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de “**LOS TRABAJOS**” a que se refiere el presente instrumento, se conformarán una o varias Comisiones de Trabajo de carácter Técnico, que le serán comunicadas por escrito a “**EL CPC**”, quien determinará la coordinación para el desarrollo de “**LOS TRABAJOS**”.

QUINTA: Las facultades y atribuciones de las Comisiones de Trabajo de carácter Técnico mencionadas en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Realizar la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de los representantes de las instituciones que tengan intervención en los mismos de acuerdo con sus especialidades.



- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula **CUARTA**.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de la presente carta de intención, ya sean publicaciones, investigaciones, ensayos, artículos u otro documento y/o información fijada en un soporte material, será determinada en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, atendiendo la normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.- Queda expresamente pactado que sobre “**LOS TRABAJOS**” desarrollados por “**LAS PARTES**”, se protegerán los datos personales de los participantes y se mantendrá bajo reserva el resto de la información, tomando en cuenta que el resultado de los mismos será de carácter público cuando se entregue a “**EL CPC**”, que en caso de dar uso a dichos resultados, dará los créditos correspondientes a los integrantes de “**LAS PARTES**” que hubieran desarrollado “**LOS TRABAJOS**”.

OCTAVA: “LAS PARTES” de esta Carta de Intención promoverán entre sí una relación abierta, constructiva y respetuosa.

NOVENA: Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que pudieran impedir la continuación de la presente carta de intención y/o de los convenios específicos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados por las partes.

DÉCIMA: El personal de cada una de “**LAS PARTES**”, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución de la presente Carta de Intención, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida la relación, con independencia del origen o naturaleza de la relación, sea de carácter laboral, honoraria, a título gratuito u oneroso, de cualquier forma o monto de retribución como lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y, por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIÓN. - Todo comunicado entre “**LAS PARTES**” será por escrito, dado a conocer por medio indubitable sea material o electrónica y deberá ser enviado a los domicilios físicos o electrónicos que para tal efecto señala en el apartado de las declaraciones de este Convenio con su respectivo acuse de recibo.



DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA. - La vigencia del presente instrumento será indefinido. Al respecto “**LAS PARTES**” acuerdan que la presente Carta de Intención empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmada por todas “**LAS PARTES**”. Asimismo, la presente Carta de Intención podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen los participantes, o cuando un participante le comunique por escrito, a otro participante su deseo de darlo por concluido respecto de su participación, cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES. - La presente Carta de Intención podrá ser modificada dentro de su vigencia, con el acuerdo unánime de “**LAS PARTES**”; dichas modificaciones obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. - “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leída que fue la presente Carta de Intención y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, de conformidad, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de año dos mil veinte.

POR EL “OSNA”

POR EL “CPC”

**L.C.C. GERARDO GONZÁLEZ DE
ARAGÓN RODRÍGUEZ**

MTRA. ROSA MARÍA CRUZ LESBROS

PRESIDENTE

PRESIDENTA